

0061-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del nueve de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRÁTICO en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n° 1432-DRPP-2024 de las diez horas con doce minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido RENACER DEMOCRÁTICO sobre la inconsistencia percibida en el nombramiento realizado en la asamblea del cantón CURRIDABAT, provincia de SAN JOSÉ, celebrada de manera presencial el día diez de noviembre del año dos mil veinticuatro, en razón de que, no era procedente la acreditación del nombramiento de Ana Paulina Arce Salazar, cédula de identidad 207390229, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Accesibilidad Sin Exclusión,

En fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, se recibió en la ventanilla única de recepción de documentos, de la Dirección de General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia, de la señora Ana Paulina Arce Salazar, cédula de identidad 207390229, a los cargos que ocupaba dentro de las estructuras del partido aludido, misma que fue debidamente aplicada por este Departamento, según oficio DRPP-4178-2024, de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207390229	ANA PAULINA ARCE SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
302220771	CARLOS ADAN ARCE ZAMORA	SECRETARIO PROPIETARIO
601330784	JEANNETTE MAYELA PEÑA VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
112740049	STEVEN JOSE ARROYO VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
110200199	FLORIA JEANNETTE ABARCA MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
106210555	JORGE ENRIQUE ANGULO SANABRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303420209	ANDREA FABIANA ABARCA MORALES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112740049	STEVEN JOSE ARROYO VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302220771	CARLOS ADAN ARCE ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601330784	JEANNETTE MAYELA PEÑA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106210555	JORGE ENRIQUE ANGULO SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

207390229
111570268

ANA PAULINA ARCE SALAZAR
FANNY LIZETTE ABARCA MORALES

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Queda pendiente por designar, facultativamente, hasta cuatro delegados territoriales suplentes, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 “(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/orva
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRÁTICO
Ref., No.: S-07838, 08221-2024

